

76001400302820240022300

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
APODERADO DANYELA REYES GONZALEZ
notificacionesjudiciales@litigando.com
notificaciones.davivienda@aecs.co
DEMANDADO: MARTINEZ HERRERA CINDY LIZETH
RADICADO: 76001400302820240022300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.507

Santiago De Cali, cinco (05) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240022300.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A entidad identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de MARTINEZ HERRERA CINDY LIZETH C.C 1.144.169.245 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré , documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.) **Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A entidad identificada con NIT 860.034.313-7 en contra de MARTINEZ HERRERA CINDY LIZETH C.C 1.144.169.245 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**

76001400302820240022300

JVR

NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$71.294.994) por concepto de capital proveniente del pagaré DESMATERIALIZADO No. 1144169245 con certificado de derechos patrimoniales No. 0017776245

3.) Por la suma de **TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.061.171)** por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 05 de noviembre del 2022 hasta el 27/11/2023

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Advértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- Reconocer personería suficiente a la sociedad AECSA SAS identificada con el NIT 830.059.718-5 representada legalmente por la señora CAROLINA ABELLO OTÁLORA y, a la abogada inscrita a dicha entidad Dra DANYELA REYES GONZÁLEZ con C.C 1.052.381.072 y portadora de la T.P Nro 198.584 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria